



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL



TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA 22 FEB. 2013 ALEXANDRA GUAITA ANDREANI CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 0086 *08.02.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil; el Memorando N° 01/248 de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de febrero de 2013, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CURSADO CON ALCANCE 02390 22.FEB.2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosa N° 07, letra a), el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil por un total de **\$277.147.000.-** (doscientos setenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que tiene por objeto promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para estos efectos crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover, todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en las áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas.



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, la Resolución N° 106 de este Servicio, de 2011, delega en el Subdirector Nacional la facultad de suscribir, aprobar y modificar los convenios de transferencia de recursos que se celebran cada año en virtud del subtítulo 24, ítem 01, de las leyes de presupuesto del Sector Público que rijan al Consejo, así como aceptar letras de cambio relativas a dichas transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23) de la letra a) del artículo segundo de la citada resolución. A su vez, conforme al artículo 3° de la Resolución Exenta N° 2454, de 2011 –complementado por la Resolución Exenta N° 0365, de 2013- corresponde al Jefe del Departamento Jurídico subrogar, en tercer lugar, al Subdirector Nacional del Consejo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosa N° 07, letra a) de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N°106 de 2011, la Resolución N° 40 de 2009, la Resolución Exenta N° 365 de 2013 en relación con la Resolución Exenta N° 2454 de 2011 que faculta al Jefe(a) del Departamento Jurídico para subrogar en el cargo de Subdirector Nacional del Servicio, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Valparaíso, a 23 de enero de 2013 entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el CONSEJO**”, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, en adelante “**la FUNDACIÓN**”, R.U.T. N° 65.409.160-9, representada por doña **CARMEN ROMERO QUERO**, ambos domiciliados para estos efectos en Juana de Arco 2012, oficina 11, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la



difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2. Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para estos efectos crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en la áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas.
4. Que, la letra c) del mismo artículo 1° de los Estatutos de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
5. Que, la ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra a) correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, actividades de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrado entre ambas entidades en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso:

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

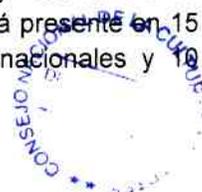
PRIMERO: Objeto del Convenio

La **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

Festival Internacional Santiago a Mil

1. Producción del Festival 2013:
A) Ejecución de la programación, gratuita y pagada, nacional e internacional, en calles, comunas y salas. En total participaran 12 países, 20 obras internacionales y 15 obras nacionales; se realizaran 50 funciones gratuitas en el espacio público y 150 funciones pagadas en salas; se llevaran a cabo 30 eventos especiales, el festival estará presente en 15 comunas de la región Metropolitana, participaran 50 programadores internacionales y 10 nacionales.



B) Sistematización, seguimiento y evaluación del festival realizado.

2. Pre producción del Festival Santiago a Mil 2014:

Estructuración de la programación internacional; diseño del plan de financiamiento y desarrollo de estrategia de búsqueda de recursos; elaboración e inicio de la gestión presupuestaria; desarrollo de la curatoria que realiza el Jurado Stgo. A Mil, revisión de cartelera de teatro danza nacional; diseño de campaña y de los diversos instrumentos de difusión y comunicaciones del festival; definición de locaciones y salas de acuerdo a las características de los espectáculos; gestión de permisos para la realización de los espectáculos; elaboración y cierre de convenios con compañías, instituciones, salas, y todos los involucrados en el proyecto; levantamiento y jerarquizaron de las fichas técnicas para los espectáculos; diseño, desarrollo y puesta en marcha de los planes de prensa, ventas y marketing.

Coproducciones y producciones

- Producción y/o apoyo comunicacional a cuatro compañías con las cuales FITAM se vincula para llevar a cabo proyectos conjuntos.
- Realización de dos temporadas de teatro durante el año con la participación de coproducciones y producciones de FITAM

Internacionalización

- Gestión y producción de 4 Giras internacionales de compañías nacionales
- Desarrollo de plataforma de comercialización y circulación para compañías nacionales y latinoamericanas.

Acceso y descentralización

- Programa anual de acercamiento e inducción al teatro para sectores vulnerables: contacto, coordinación, producción y seguimiento de la asistencia a 20 funciones al año.
- Realización de programación relacionada a las artes escénicas (teatro, danza o música) en tres ciudades del país.

Formación de artistas y de públicos

- Realización de 10 actividades de formación como talleres, conversaciones teatrales, encuentros de traspase con el público, entrevistas abiertas, etc.
- Establecimiento de alianzas de colaboración con instituciones y organizaciones afines a los objetivos de formación.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente en acceso a sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social de ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **FUNDACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas, situación que será informada fundadamente a la Jefa de Gabinete del Ministro Presidente con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **FUNDACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** la suma única y total de **\$277.147.000.-** (Doscientos setenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:



Una cuota de \$277.147.000.- (Doscientos setenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil pesos), equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores; b) la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantenimiento, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; c) compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; d) gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.

b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **FUNDACIÓN**, y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio b) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.

b) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** para el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:

a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.



b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

c) Un informe que de cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe dirigida a la Jefa de Gabinete de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de evaluación de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de enero del 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefa de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **FUNDACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

La **FUNDACIÓN** deberá también presentar Estados Financieros Auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de Mayo de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **FUNDACIÓN** deberá incorporar, en su página web, el texto del convenio, información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.



B) Rendiciones de Cuentas.

La **FUNDACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** acepta ante notario público una letra de cambio extendida al 30 de Mayo del 2014, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta recibir conforme el **Subdirector Nacional**. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades, la última rendición de cuentas y entregados los estados financieros auditados, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **FUNDACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la organización y/o hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**.
- b) La Jefa de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO: Difusión



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011. La personería de doña **CARMEN ROMERO QUERO** en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, consta en el Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de 30 de Noviembre de 2004, reducida a escritura pública el 09 de Diciembre de 2004 ante Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros. Ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CARMEN ROMERO QUERO
DIRECTORA
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosa N° 07, letra a) de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil por un monto de **\$277.147.000.-** (doscientos setenta y siete millones ciento cuarenta y siete mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ~~hágase~~ transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la



inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862 del Ministerio de Hacienda que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nomina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

**FELIPE MONTERO MORALES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

Resol. N° 04/79

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (c/c Digitador Transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, Juana de Arco 2012, oficina 11, comuna de providencia, ciudad de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

RFD

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 86, DE 2013, DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 02390 22.FEB.2013

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Internacional Teatro a Mil, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades se estipula la obligación del organismo receptor de incorporar en su página web la información que allí se detalla, en virtud de lo establecido en la glosa presupuestaria correspondiente a la respectiva asignación, contenida en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2013.

Pues bien, es dable mencionar al respecto que, según se ha podido verificar por este Órgano de Fiscalización, en las glosas de años anteriores también se contemplaba aquella obligación, sin que ella haya sido observada, razón por la cual ese consejo deberá adoptar las medidas pertinentes para que la entidad receptora de cumplimiento a tal exigencia oportunamente.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE